



Sec. on de fomento.  
N.º 98.

En el preciso e irrevocable ter-  
mino de 15 días, y bajo la responsa-  
bilidad personal de los individuos de  
esa Corporación incluso el Sr. for-  
mador y que versará en un estado  
en que se manifieste el número  
de vecinos que tiene en villa den-  
tro del radio o terreno que ocupa  
el pueblo, los que haya por separa-  
do en casas aisladas y los que estén  
en grupos de caseríos rurales, cu-  
yas tres partidas formarán el nú-  
mero total de vecinos; en otro esta-  
do se expresará también la distan-  
cia que hay desde esa población  
á las casas aisladas y caseríos rura-  
les y la que haya hasta el final de  
la terminación, y los pueblos con quin-  
tinas.

El recibo de esta copia que daré  
avisos á bueltas de correo.

Dios guarde á V. md. ad.  
Murcia  
11 de Enero de 1848.

*[Handwritten signature]*

Agustam.º Const.  
por Alcaide Const.  
recet.º comunica  
y remitiendose al  
el Sr. D.º de recla-  
Lopez Suro. del  
de compra  
entro, obtuvo el  
de Rosera Suro.  
se observase de  
que estas casas  
de un local ap-  
co y limpiezas ne-  
ficar en el Solar  
Tort.º, q.º lindas  
el Sr. D.º; pero

Ab. Alcaide Const.º de Cebúgin.

queriendo hacerlo con el pleno de facultades indispensables, y cortando el terreno  
q.º necesitara, siendo este y el q.º podía tomar en caso dudoso de dueño no conocido,  
y por el mismo hecho de la Villa á quien la Municipalidad represente, y á quien  
correspondiese su cesión; contando con las ventajas q.º devían resultar mejorándose  
el aspecto público, y aumentando la Población, extremos tan recomendados por  
las Ordenanzas y Leyes que tratan en las materias, suplicando á la Corporación  
se sirviese concederle su autorización y licencia p.º edificar en el Solar indicado,  
haciéndole cesión de él en debidas formas, á cuyo efecto, y que p.º evitar recla-  
maciones q.º podían entorpecer lo q.º se propusiere se nombrase una Comisión

